RESOLUCIÓN NÚMERO 612 DEL OCHO (8) SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE REALIZA EL ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde de Maicao, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y la oportunidad de **CONTRATAR APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN ENTORNOS VIRTUALES**.

Que la Alcaldía de Maicao, departamento de La Guajira, es una entidad territorial de amplio espectro y gestión administrativa, que requiere el efectivo impulso y jalonamiento de todos sus programas y dinamismo en las acciones que emprende.

Que la Alcaldía de Maicao tiene la obligación legal, como entidad territorial del Estado, de asumir las competencias que le atañen según lo previsto en la Constitución, las leyes, los acuerdos y demás normas a las cuales está sujeto el actuar del servidor público, en beneficio de los administrados y de la buena marcha de la administración.

Que la Alcaldía de Maicao requiere la adquisición debidamente licenciada de un software denominado Plataforma de Gestión Académica SISMAC, con las siguientes características:

- Desarrollo, integración y parametrización de la plataforma web para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Maicao – La Guajira.
- Hosting de la base de datos MySQL de los Establecimientos Educativos Oficiales, con mantenimiento de la integridad y seguridad de los datos mediante copias de respaldo (backups) programadas, para salvaguardar la información ante casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Mesa de ayuda, disponible a través de los formularios y canales de contacto de la plataforma.
- Acompañamiento permanente mediante los canales establecidos por el equipo de asistencia y soporte, en el uso de los aplicativos que conforman la solución académica (durante el año lectivo 2026).
- Instanciación remota de la base de datos por cada establecimiento educativo.
- Actualización de funcionalidades atendiendo solicitudes a través de los canales establecidos (análisis, diseño y desarrollo).

- Módulo de gestión académica (registro de notas y generación de boletines), con su componente de reporte administrativo y financiero asociado exclusivamente a la gestión académica.

Que los valores presentados incluyen el servicio de soporte técnico, almacenamiento y hosting para el segundo semestre del año, contemplando acompañamiento permanente a través de una mesa de ayuda y canales de comunicación directos para docentes y estudiantes de las trece (13) instituciones educativas oficiales del municipio de Maicao, vigentes a partir de la suscripción del contrato.

Que el titular de los derechos de autor de la plataforma *www.sismac.com.co* es el señor **OSCAR DANIEL KUHLMANN SALAZAR**, conforme al Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software No. 13-38-284, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior el 23 de julio de 2013, quien autorizó de manera expresa y exclusiva al señor **DANY DANILO PAZ SALAZAR**, en su calidad de representante legal de **DDPS SYSTEMS**, para adelantar la venta de licencia, instalación, mantenimiento, actualización y asesoría sobre el software SISMAC.

Que en consecuencia, DDPS SYSTEMS es la única persona jurídica que puede prestar los servicios asociados al software SISMAC con las especificaciones y características que actualmente requiere la entidad territorial, por cuanto dichas actividades —soporte, actualización y modificación de la plataforma— implican necesariamente el acceso a componentes protegidos por derechos de autor, cuya explotación está reservada por ley a su titular y a quienes este autorice, conforme al artículo 30, literal b), de la Ley 23 de 1982.

Que dada la especificidad del objeto y la inexistencia en el mercado de oferentes distintos que puedan proveer el software referenciado, con las mismas especificaciones y bajo la misma titularidad de derechos, resulta procedente suplir la necesidad de la entidad a través de la persona jurídica autorizada por el titular de los derechos de autor.

Que el contrato a celebrar resulta **CONVENIENTE, OPORTUNO Y NECESARIO** para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, toda vez que permitirá fortalecer la gestión administrativa, académica y pedagógica de las trece (13) instituciones educativas oficiales del municipio de Maicao, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y a la adecuada prestación del servicio educativo.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista debe justificarse previamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (que compiló el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección de Contratación Directa es la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (que compiló el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013), conforme al cual *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o*

servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo".

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, contenida en el literal g), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó la idoneidad y experiencia de DDPS SYSTEMS como único proveedor identificado para la ejecución del objeto contractual, dejando constancia escrita de dicha verificación, la cual forma parte integral del expediente contractual.

Que el valor del Presupuesto Oficial es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO**, suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2608200003, expedido por el jefe de Presupuesto.

Que la contratación se propone por un plazo hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la contratación planteada se sujeta estrictamente a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Maicao y en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la celebración de un contrato mediante Contratación Directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato cuyo objeto es **CONTRATAR APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN ENTORNOS VIRTUALES**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos elaborados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al único proveedor autorizado, señor **DANY DANILO PAZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.349.588, la presentación de una propuesta conforme a lo establecido en los estudios previos y demás

documentos soporte del proceso, que acredite su capacidad jurídica, de organización y condiciones de experiencia e idoneidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán consultarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos, elaborados en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Maicao, La Guajira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Génesis Dayana Damián Gómez- Contratista
Revisó: María Alexandra Acosta Otero- Contratista
Aprobó: Franklin Almanza Vides- Director de Contratación